FECHA DE LA ORDEN	12 de octubre de 2024.	CONTRATO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.6

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	Keren Daniela Martinez Díaz	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1,193,602,842	CORREO ELECTRÓNICO	lilkerenmusic7@gmail.com
DIRECCIÓN	CL 25 # 18-14		TELÉFONO	301 4628834	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de la agrupación de Lil Keren en la actividad Urban Town - Sonidos de Barrio en Movimiento, con el escenario María Mercedes Carranza en el Parque Metropolitano Tunal de la localidad de Tunjuelito de la Ciudad de Bogotá.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	12/10/2024	Valor total en letras	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$5,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil María Mercedes Carranza		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Keren Daniela Martinez Díaz** **Cédula de Ciudadanía No 1.193.602.842**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

fundación arteria

FECHA DE LA ORDEN	10 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.32

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	JAYDU YAZMIN ROA DÍAZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	39,658,834	CORREO ELECTRÓNICO	jaydu.roa@gmail.com
DIRECCIÓN	CL 156 # 96-80			TELÉFONO	3157570963

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar servicios artísticos para la actividad, Serenata para mamá, que se llevará a cabo el día sábado 10 de mayo de 2025 a las 07:00 p.m. en el Teatro El Ensueño.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	10/05/2025	Valor total en letras	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$1,423,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Teatro El Ensueño de IDARTES.			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Jaydu Yazmin Roa Díaz** **Cédula de Ciudadanía No. 39,658,834**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez** **Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**
NIT 900.086.984-9	

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIOAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

Docusign Envelope ID: 801E6419-7996-43E3-AAC2-281E461CB64D

FECHA DE LA ORDEN	24 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.83

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	Mónica Gisella Gutiérrez de Piñeres Rincón	CÉDULA DE CIUDADANÍA	53,068,763	CORREO ELECTRÓNICO	monigdpr@gmail.com
DIRECCIÓN	Cr 55 #151-90		TELÉFONO	320 4830537	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de, La Friendzone grupo de improvisación, para el evento Tablas al Aire-Noche de Impro y Jazz, el dia sabado 24 de mayo del año 2025 en el Escenario Móvil Armando de la Torre del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	24/05/2025	Valor total en letras	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$5,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil Armando de la Torre			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	Mónica GDP
	Mónica Gisella Gutiérrez de Piñeres Rincón
	Cédula de Ciudadanía No 53,068,763
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.
El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	10 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.25

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	RT CHRIS MUSIC SAS	NIT	901260014-6	CORREO ELECTRÓNICO	rtproducciones5@gmail.com
DIRECCIÓN	CL. 96 69A 40		TELÉFONO	3102260750	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos para la actividad "Serenata para mamá", que se llevará a cabo el día sábado 10 de mayo de 2025 a las 07:00 p.m. en el Teatro El Ensueño.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	10/05/2025	Valor total en letras	SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$7,062,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Teatro El Ensueño.		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	Ricardo Torres **RT Chris MusicSAS** **NIT: 901260014-6**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	10 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.77

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	SOMOS UNO WE ARE ONE (SUWAO)	NIT	900.909.839-1	CORREO ELECTRÓNICO	Fundacionsuwao@gmail.com
DIRECCIÓN	Av caracas #47-63 ap 401		TELÉFONO	31066697278	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de la agrupación, Javier Alerta, para el evento Caleidoscopio Sonoro - Reggae el dia 10 de mayo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	10/05/2025	Valor total en letras	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$4,200,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil María Mercedes Carranza			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Somos Uno We Are One
	NIT 900.909.839-1
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocio Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

Fundación ARTERIA

FECHA DE LA ORDEN	18 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.34

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	CARLOS JAVIER BECERRA HIGUERA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	7.228.881	CORREO ELECTRÓNICO	cj sen@hotmail com
DIRECCIÓN	CR 120 # 129- 04		TELÉFONO	3057962983	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar servicios artisticos para la actividad. Celebracion del dia de la madre con la música de Vicente Fernandez, que se llevara a cabo el dia domingo 18 de mayo de 2025 (03 00 p m) en inmediaciones del Teatro el Ensueño.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o poliza de accidentes, para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0.522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberan presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal segun sea el caso, para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	18/05/2025	Valor total en letras	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL PESOS	TOTAL	$1.423.000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Teatro el Ensueño.		Elaboró: Vanessa Cardenas – Gestión. Aprobó: Nelly Rocio Peñaranda Rodriguez– Directora Fundacion Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	Carlos Javier Becerra Higuera Cedula de Ciudadania No 7.228.881
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	Nelly Rocio Peñaranda Rodriguez
NIT 900.086.964-9	Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

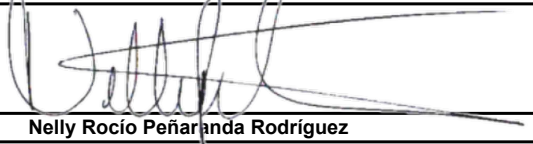
El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imágenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	03 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.75

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA					
PERSONA NATURAL	KELLY JOHANA ORJUELA BAUTISTA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1,026,579,447	CORREO ELECTRÓNICO	estilovallenato03@gmail.com korjuelajuridica@hotmail.com
DIRECCIÓN	CALLE 1 # 72D-24		TELÉFONO	3208243334	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de la agrupación, Estilo Vallenato, para el evento Caleidoscopio Sonoro - Vallenato, el dia sábado 03 de mayo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	03/05/2025	Valor total en letras	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$3,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Kelly Johana Orjuela Bautista
	Cédula de Ciudadanía No 1.026.579.447
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	11 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.79

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA					
PERSONA NATURAL	LAURA ISABEL REYES CASTRO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1,020,826,154	CORREO ELECTRÓNICO	laurareyes002@gmail.com
DIRECCIÓN	Calle 10 # 24-24		TELÉFONO	3192278184	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de la Orquesta Tropical Femenina 'La Oveja Arisca', en el evento Caleidoscopio Sonoro - Homenaje a Mamá', que se realizará el día 11 de mayo de 2025 en el Escenario Móvil Armando de la Torre, del Instituto distrital de las artes Idartes. '	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	11/05/2025	Valor total en letras	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$3,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil Armando de la Torre		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	Laura Isabel Reyes C.C. 1020826154
	Laura Isabel Reyes Castro
	Cédula de Ciudadanía No 1.020.826.154
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	12 de marzo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.23

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	Sandro Romero Rey	CÉDULA DE CIUDADANÍA	16,629,380	CORREO ELECTRÓNICO	romerosandro@yahoo.com
DIRECCIÓN	CR 4 A # 66-81		TELÉFONO	3183622973	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar servicios artísticos para la actividad "Lanzamiento Programación Teatro El Ensueño", que se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2025 (06:30 p.m.) en el Teatro El Ensueño.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	12/03/2025	Valor total en letras	UN MILLÓN SETENTA MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$1,070,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Teatro El Ensueño	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Sandro Romero Rey
	Cédula de Ciudadanía No 16.629.380
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

PRESENTACIONES ARTÍSTICAS

Entre los suscritos, ARACELIS DEL ROSARIO GUERRA ALVIS con Cédula de Ciudadanía No. 33.106.322, quien actúa en calidad de representante legal de FUNDACIÓN LANDERO VIVE, entidad inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de mayo de 2018 bajo el número 09395956-22 con NIT 901.262.017-7, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con NIT 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 3132-24 con la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes, Idartes, en adelante el IDARTES, con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes Idartes- Subdirección de Equipamientos y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para la ejecución de la programación del proyecto: 'Escenarios del Nodo Territorial (Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y Pilona 10 - Centro Cultural Compartir en Sumapaz) para circular diversas producciones de trayectoria y artistas emergentes', permitiendo acercar dicha oferta cultural a los territorios garantizando el ejercicio de los derechos culturales en la ciudad en los escenarios del Nodo Territorial acorde con las especificaciones definidas en el anexo técnico."

SEGUNDA. Que el IDARTES configura proyectos de inversión que se encuentran en el marco del actual plan distrital de desarrollo para Bogotá 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", que tiene por objetivo general "(...) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".
En concordancia con lo anterior, la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES, formuló el proyecto "Escenarios del Nodo Territorial (Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y Pilona 10 – Centro Cultural Compartir en Sumapaz), para circular diversas producciones de trayectoria y artistas emergentes" amparado en el proyecto de Inversión 8002 – "Consolidación de la Red de Escenarios Culturales – Servicio de Circulación Artística y Cultural en Bogotá D.C.", cuyo objetivo general es: "Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales."
TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar los servicios artísticos de Yeison Landero en las actividades a realizar los días 15, 16 y 23 de noviembre del año 2024 en la ciudad de Bogotá en el escenario móvil María Mercedes Carranza.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2 Articular con el productor de escenario y el área de comunicaciones la realización de la actividad.
3.2.3 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y sus delegados.
3.2.4 Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y la Fundación Arteria.
3.2.5 Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de las presentaciones artísticas cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación.
3.2.6 Presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación.

3.2.7 Entregar un informe por presentación que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento, (3 a 5 fotografías), y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos.
3.2.8 Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
3.2.9 Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato dentro de los tiempos acordados.
3.2.10 Informar oportunamente a la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y la Fundación Arteria las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
3.2.11 Cumplir con toda la programación propuesta y aprobada por Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y la Fundación Arteria.
3.2.12 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.

Parágrafo.
DERECHOS DE AUTOR: El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imágenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del presente contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES y sus asociados, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al IDARTES.

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 3132-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de coordinación, delegados y supervisores del equipo de la Subdirección de equipamientos de IDARTES.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un único pago por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000), posterior a la prestación del servicio, la entrega de evidencias que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato; factura electrónica, certificación de parafiscales del mes del servicio prestado y aprobación de cumplimiento expedida por IDARTES de que el servicio fue prestado a satisfacción. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación y aprobación de los productos referenciados.
PARÁGRAFOS.
1. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato hasta el 23 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: Cumplimiento de contrato de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: proyectos7@fundacionarteria.org y proyectos6@fundacionarteria.org . Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a ARACELIS DEL ROSARIO GUERRA ALVIS; Celular: (300) 7128040. Correo electrónico: fundacionlanderovive@gmail.com.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el equipo de la Subdirección de Equipamientos culturales del IDARTES, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

DÉCIMA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 10.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 10.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 10.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a la Subdirección de Equipamientos del IDARTES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y LA FUNDACIÓN,

incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar la Subdirección de Equipamientos del IDARTES o LA FUNDACIÓN.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 12 de noviembre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

ARACELIS DEL ROSARIO GUERRA ALVIS
Cédula de Ciudadanía No. 33.106.322 de San Jacinto
Representante Legal FUNDACIÓN LANDERO VIVE

LA FUNDACIÓN ARTERIA

Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal FUNDACIÓN ARTERIA

FECHA DE LA ORDEN	**22 de diciembre de 2024.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.41**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**ÁTOMOS TEATRO**	**Numero de Identificación tributaria**	901.858.127 - 8	**CORREO ELECTRÓNICO**	atomosteatro@gmail.com
DIRECCIÓN	CL60A #5 -14		**TELÉFONO**	3173675009	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de Átomos Teatro con su obra Faltan 5 Pa´ las 12 en la actividad Matine Familiar, el cual se realizará el día Domingo 22 de diciembre del año 2024 en él por los Escenarios Móviles del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	22/12/2024	**Valor total en letras**	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	**TOTAL**	$3.500.000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario María Mercedes Carranza			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	Diego Alberto García Morales Representante Legal **ÁTOMOS TEATRO** **Numero de Identificación Tributaria No 901.858.127 - 8**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	09 de febrero de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 2.9

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	JORGE ENRIQUE QUESADA MEDINA	Cédula de Ciudadanía	79,838,553	CORREO ELECTRÓNICO	quesada76@gmail.com director.actogato@gmail.com
DIRECCIÓN	Carrera 77I N° 65B-44 SUR		TELÉFONO	3165226475	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar servicios artísticos para la actividad “Baseel y el país de las sombras (Acto Gato)” el día 09 de febrero de 2025, en el Centro Cultural Compartir en Sumapaz.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	09/02/2025	Valor total en letras	UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$1,400,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Centro Cultural Compartir en Sumapaz.	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	JORGE ENRIQUE QUESADA MEDINA
	Cédula de Ciudadanía No. 79.838.553
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**08 de febrero de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 2.10**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

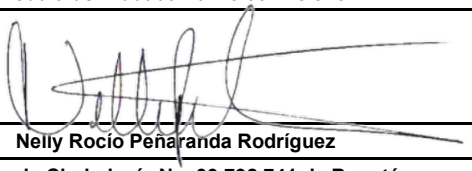
PERSONA NATURAL	**Carlos Andrés Niño**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	80.228.316	**CORREO ELECTRÓNICO**	andrescarlos701@gmail.com
DIRECCIÓN	CR 17 P 70 43 BRR LA ESTRELLA		**TELÉFONO**	3123295118	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar servicios artísticos para la actividad “Comparsa inicio de programación” el día 08 de febrero de 2025, en el Centro Cultural Compartir en Sumapaz.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	08/02/2025	**Valor total en letras**	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	**TOTAL**	$3,000,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Centro Cultural Compartir en Sumapaz.	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Carlos Andrés Niño
	Cédula de Ciudadanía No 80.228.316
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	16 de febrero de 2025.	CONTRATO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 2.11

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	DANTEXCO SAS	NIT	901.682.101-1	CORREO ELECTRÓNICO	dantexcolombia@gmail.com
DIRECCIÓN	AV. CALLE 19 # 4 - 71 LOCAL 406		TELÉFONO	3145608486	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar servicios artísticos para la actividad "Amaranta y Parlamplín (Compañía Dantexco)" el día 16 de febrero de 2025, en el Centro Cultural Compartir en Sumapaz.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	16/02/2025	Valor total en letras	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$1,800,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Centro Cultural Compartir en Sumapaz	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	**DANTEXCO SAS** **NIT: 901.682.101-1**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	22 de febrero de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.49

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	DAVID ZAMBRANO DEVIS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	80,816,790	CORREO ELECTRÓNICO	David.Zambrano0@Gmail.com
DIRECCIÓN	CR 103D # 82-55		TELÉFONO	3118461714	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de la agrupación Cuentos de los Hermanos Grind para la actividad Tríptico Sonoro - Ska, Metal y Punk en el Centro, a realizarse el día sábado 22 de febrero del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes, de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	22/02/2025	Valor total en letras	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$3,000,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil María Mercedes Carranza	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	David Zambrano Davis
	Cédula de Ciudadanía No 80.816.790
DIRECTORA FUNDACIĆ N ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**23 de febrero de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.51**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Sergio Nicolas Aguirre Gòmez**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	1,031,181,248	**CORREO ELECTRÓNICO**	niclosag@gmail.com
DIRECCIÓN	CRA 12# 28A 10 SUR		**TELÉFONO**	3 2 1 9 5 2 0 2 2 3	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación Herencias, para la actividad Caleidoscopio Sonoro - Músicas Colombianas, a realizar el día Domingo 23 de febrero del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	23/02/2025	**Valor total en letras**	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	**TOTAL**	$3,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario María Mercedes Carranza			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Sergio Nicolas Aguirre Gòmez** **Cédula de Ciudadanía No 1.031.181.248**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	22 de febrero de 2025	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.50

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	LEONARDO TRIVIÑO OQUENDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1,026,256,559	CORREO ELECTRÓNICO	leonardoacordeon.booking@gmail.com
DIRECCIÓN	Calle 9 # 6-31		TELÉFONO	313 4983043	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de la agrupación La Vodkanera en la actividad Tríptico Sonoro - Ska, Metal y Punk en el Centro, a realizarse el día sábado 22 de febrero de 2025, en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	22/02/2025	Valor total en letras	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$3,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil María Mercedes Carranza		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Leonardo Triviño Oquendo
	Cédula de Ciudadanía No 1.026.256.559
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**20 de febrero de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 1.13**

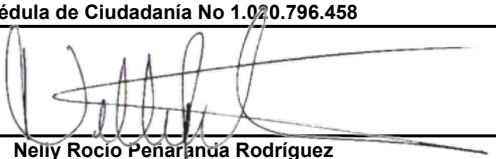
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Andrés Mauricio Laguna Bonilla**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	1,020,796,458	**CORREO ELECTRÓNICO**	Alaguna@funiluz.org
DIRECCIÓN	CALLE 127 B BIS 53 A 28		**TELÉFONO**	305 7712606	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de Andrés Mauricio Laguna Bonilla en representación de la agrupación El navío Volante, con su obra 'La Gracia de la Democracia', en el marco de las actividades del programa Culturas en Común del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, los días 20 y 28 de febrero de 2025.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	Fecha de inicio: 20/02/2025 Fecha de finalización: 28/02/2025	**Valor total en letras**	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE	**TOTAL**	$4,400,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Programa Culturas en Común-Espacio Aliado Teatro el ensueño		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	 **Andrés Mauricio Laguna Bonilla** **Cédula de Ciudadanía No 1.020.796.458**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	 **Nelly Rocio Peñaranda Rodríguez** **Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**
NIT 900.086.964-9	

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	08 de marzo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.16

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	Miguel Ángel Guevara Díaz	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79,464,043	CORREO ELECTRÓNICO	miguelguevaracontact@gmail.com
DIRECCIÓN	Transversal 26 #53C - 25		TELÉFONO	313 8574492	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de Miguel Ángel Guevara Díaz, en representación de la agrupación Tumbaga, en el marco de las actividades de Articulación Territorial Culturas en Común del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, el día 8 de marzo de 2025.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	08/03/2025	Valor total en letras	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$4,500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Teatro El Ensueño			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Miguel Ángel Guevara Díaz
	Cédula de Ciudadanía No 79.464.043
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**09 de marzo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.58**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA JURÍDICA	**Pop Up Art SAS**	**NIT**	9,013,593,510	**CORREO ELECTRÓNICO**	gestionpopupart@gmail.com vaneseverino@gmail.com
DIRECCIÓN	cl 62 7 49		**TELÉFONO**	3142917883	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación Gabriela Ponce, en la actividad Ellas Cantan, el día sábado 09 de marzo del año 2025 en el Escenario Móvil María Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	09/03/2025	**Valor total en letras**	TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.	**TOTAL**	$3,750,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario María Mercedes Carranza		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Pop Up Art SAS** **NIT 9.013.593.510**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**23 de febrero de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.52**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**SONNOS MEDIA S.A.S.**	**NIT**	900,565,329	**CORREO ELECTRÓNICO**	gerencia@sonnosmedia.com
DIRECCIÓN	calle 111 # 45a -70, torre 1 apt 101.		**TELÉFONO**	3177018768	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación Trío Café Antaño para la actividad Caleidoscopio Sonoro - Músicas Colombianas, que se realizará el día domingo 23 de febrero de 2025, en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	23/02/2025	**Valor total en letras**	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	**TOTAL**	$3,500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario María Mercedes Carranza		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Sonnos Media S.A.S** **NIT 900.565.329**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	22 de febrero de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.48

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	CLAUDIA PATRICIA RIVERA CLAVIJO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	53,105,297	CORREO ELECTRÓNICO	orugamekanika1@gmail.com
DIRECCIÓN	CR 19 39 B 44 ED OMEGA AP 303		TELÉFONO	3017797170	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de la agrupación Paniko Sataniko en la actividad Tríptico Sonoro - Ska, Metal y Punk en el Centro a realizar el día sábado 22 de febrero del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	22/02/2025	Valor total en letras	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$3,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario María Mercedes Carranza		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Claudia Patricia Rivera Clavijo
	Cédula de Ciudadanía No 53.105.297
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**09 de febrero de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.43**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Edgar Fernando Cardenas Angel**	**Cédula de Ciudadanía**	79,787,338	**CORREO ELECTRÓNICO**	titeresagarrapata@gmail.com
DIRECCIÓN	Carrera 70d # 117-96		**TELÉFONO**	311 5770977	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de Títeres Agarrapata con su obra, Más allá del Más allá, en la actividad Matine - Cuentos y Títeres a realizar el día sábado 09 de febrero del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	09/02/2025	**Valor total en letras**	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	**TOTAL**	$3,000,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario María Mercedes Carranza	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Edgar Fernando Cardenas Angel
	Cédula de Ciudadanía No. 79.787.338
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**15 de febrero de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.47**

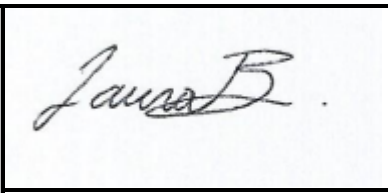
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Laura Maria Melgarejo Barriga**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	1,015,482,643	**CORREO ELECTRÓNICO**	laura.bmelgarejo@gmail.com
DIRECCIÓN	cra 15#80-61		**TELÉFONO**	316 451 4852	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación de Jazz Mística, en la actividad Caleidoscopio Sonoro - Jazz fusión, a realizarse el día sábado 15 de febrero del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	15/02/2025	**Valor total en letras**	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	**TOTAL**	$3,500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil María Mercedes Carranza			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Laura Maria Melgarejo Barriga
	Cédula de Ciudadanía No 1.015.482.643
DIRECTORA FUNDACIĆ N ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodriguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	27 de febrero de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.14

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

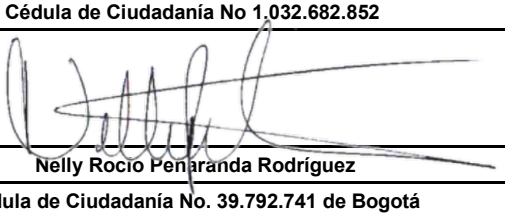
PERSONA NATURAL	Danna Valeria Gamboa Sandoval	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1,032,682,852	CORREO ELECTRÓNICO	guineoverdebullerengue@gmail.com, danavgs10@gmail.com
DIRECCIÓN	CRA 2D #49-46		TELÉFONO	3144884045	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de la agrupación Guineo Verde, con su obra Bogotá Bullosa, en el marco de las actividades del programa Culturas en Común del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, los días 27 de febrero y 12 de marzo de 2025.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	Fecha de inicio: 27/02/2025 Fecha de finalización: 12/03/2025	Valor total en letras	CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$5,200,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Programa Culturas en Común-Espacio Aliado Teatro El Ensueño	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Danna Valeria Gamboa Sandoval
	Cédula de Ciudadanía No 1.032.682.852
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocio Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**01 de marzo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.56**

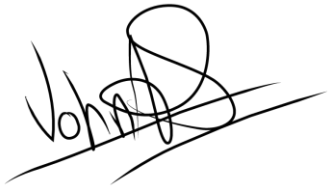
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**John Arley Sierra Liévano**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	80,184,610	**CORREO ELECTRÓNICO**	nuestrostylo@gmail.com
DIRECCIÓN	AV CR 68D · 40 53 SUR TORRE 5 APTO 103		**TELÉFONO**	313 8640994	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos para la presentación de “Red Code” en el evento “Caleidoscopio Sonoro – Rap” el día 1 de marzo de 2025, en los Escenarios Móviles.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	01/03/2025	**Valor total en letras**	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	**TOTAL**	$3,500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenarios Móviles.			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	John Arley Sierra Liévano
	Cédula de Ciudadanía No. 80.184.610
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**09 de febrero de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.44**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

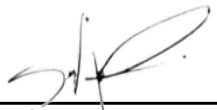
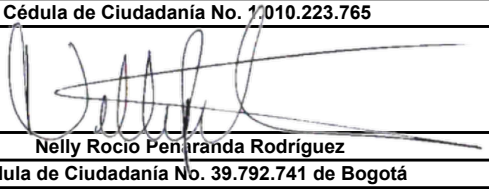
PERSONA NATURAL	**Johann Sebastian Roldan Aguilar**	**Cédula de Ciudadanía**	1,010,223,765	**CORREO ELECTRÓNICO**	jroldana@unbosque.edu.co teatroindependientec@gmail.com
DIRECCIÓN	calle 1 bis · 52-18		**TELÉFONO**	3194424938	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de Teatro Independiente con su obra de Títeres Barbasura, en la actividad Matine - Cuentos y Títeres a realizar el día sábado 09 de febrero del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	09/02/2025	**Valor total en letras**	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	**TOTAL**	$3,000,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario María Mercedes Carranza	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Johann Sebastian Roldan Aguilar
	Cédula de Ciudadanía No. 1010.223.765
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocio Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**15 de marzo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.61**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**HUGO FERNANDO OSPINA HUÉRFANO**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	79,652,394	**CORREO ELECTRÓNICO**	linapo70@gmail.com hugospin@gmail.com
DIRECCIÓN	CALLE 17 4 68 APTO 1511		**TELÉFONO**	311 5498203	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación, LinaPo (Hello Yak), en la actividad Caleidoscopio Sonoro - Clásicos del Rock, a realizar el día sábado 15 de marzo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	15/03/2025	**Valor total en letras**	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.	**TOTAL**	$3,500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Hugo Fernando Ospina Huérfano
	Cédula de Ciudadanía No 79.652.394
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**09 de marzo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.60**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**LINA MARÍA BOTERO CHAVEZ**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	1,143,836,458	**CORREO ELECTRÓNICO**	info@linabotero.com.co
DIRECCIÓN	carrera 7 # 63-47		**TELÉFONO**	3166249131	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación Lina Botero, en la actividad Ellas Cantan, el día sábado 09 de marzo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	09/03/2025	**Valor total en letras**	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	**TOTAL**	$2,500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario María Mercedes Carranza		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Lina María Botero Sanchez** **Cédula de Ciudadanía No 1.143.836.458**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	7 de marzo de 2025	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.17

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	Camilo Martínez Campos	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1,031,166,173	CORREO ELECTRÓNICO	camilomc2796@gmail.com
DIRECCIÓN	CR 27 # 52G 24 SUR		TELÉFONO	3013175794	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de Camilo Martínez Campos, en representación de la agrupación Telesas, en el marco de las actividades de Articulación Territorial Culturas en Común del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, los días 7 y 15 de marzo de 2025.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	Fecha de inicio:07/03/2025 Fecha de finalización:15/03/2025	Valor total en letras	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$5,400,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Programa Culturas en Común Teatro El Ensueño		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Camilo Martínez Campos** **Cédula de Ciudadanía No 1.031.166.173**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez** **Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**
NIT 900.086.964-9	

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**16 de marzo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.64**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA JURÍDICA	**CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA TEATRO LABORATORIO LA HUELLA**	**NIT**	900,358,756	**CORREO ELECTRÓNICO**	laborteatral@yahoo.com
DIRECCIÓN	CR 37 24 30 BLOQUE B4 OF 1004		**TELÉFONO**	3203579932	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación, Teatro la Huella, con la Obra de teatro la Profecía del Frailejón, en la actividad Matiné - Teatro, historias para toda la familia, a realizar el día domingo 16 de marzo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	16/03/2025	**Valor total en letras**	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.	**TOTAL**	$3,500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario María Mercedes Carranza			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Corporación Cultural y Artística Teatro Laboratorio la Huella** **NIT: 900.358.756**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez** **Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**
NIT 900.086.964-9	

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	07 de febrero de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.42

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA JURIDICA	CORPORACION CONCUERPOS DANZA CONTEMPORANEA INTEGRADA EN COLOMBIA	NIT	900,301,309	CORREO ELECTRÓNICO	admin@concuerpos.com concuerpos@gmail.com
DIRECCIÓN	Calle 64 No 7-61 apto 504		TELÉFONO	314 2731411	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de Concuerpos en la actividad Tablas al Aire - Danza en Fontibón a realizar el día sábado 07 de febrero del año 2025 en el Escenario Móvil Armando de la Torre del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	07/02/2025	Valor total en letras	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$3,000,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Armando de la Torre	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	**CORPORACION CONCUERPOS DANZA CONTEMPORANEA INTEGRADA EN COLOMBIA** **NIT: 900.301.309**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**15 de febrero de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.46**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA					
PERSONA NATURAL	**Anamaria Oramas Bonilla**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	1,013,611,981	**CORREO ELECTRÓNICO**	anamoramas12@hotmail.com
DIRECCIÓN	DG 53 D CR 24 11 AP 502		**TELÉFONO**	313 3950417	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación de Anamaria Oramas en la actividad Caleidoscopio Sonoro - Jazz fusión, a realizar el día sábado 15 de febrero del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	15/02/2025	**Valor total en letras**	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE	**TOTAL**	$4,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil María Mercedes Carranza			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Anamaria Oramas Bonilla** **Cédula de Ciudadanía No 1.013.611.981**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez** **Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**
NIT 900.086.964-9	

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	01 de marzo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.57

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	KICK BOTÓN SAS	NIT	901,498,377	CORREO ELECTRÓNICO	direccion@zona57.com
DIRECCIÓN	DG 77 B 116 - 51 IN 10 AP 203		TELÉFONO	3015689696	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos para la presentación de “Ruzto” en el evento “Caleidoscopio Sonoro – Rap” el día 1 de marzo de 2025, en los Escenarios Móviles.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	01/03/2025	Valor total en letras	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$3,600,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenarios Móviles		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Kick Botón SAS
	NIT 901.498.377
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**15 de marzo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.63**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Juan Miguel Cifuentes Zubieta**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	80,852,929	**CORREO ELECTRÓNICO**	tandthestrangers@gmail.com Cifuentesjuan@gmail.com
DIRECCIÓN	Calle 97 # 21-71, Apto 201		**TELÉFONO**	3156715552	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación, Tuty and the Strangers ,en la actividad Caleidoscopio Sonoro - Clásicos del Rock, a realizar el día sábado 15 de marzo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	15/03/2025	**Valor total en letras**	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.	**TOTAL**	$3,500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario María Mercedes Carranza			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Juan Miguel Cifuentes Zubieta** **Cédula de Ciudadanía No 80.852.929**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocio Peñaranda Rodriguez** **Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**
NIT 900.086.964-9	

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**23 de marzo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.68**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Latitud Sur S.A.S**	**NIT**	900,236,807	**CORREO ELECTRÓNICO**	Latitudsurdian@gmail.com tanava@gmail.com
DIRECCIÓN	Carrera 4a # 26a - 91 apto 404		**TELÉFONO**		3134122194

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación, LaTenaz, para el evento, Matiné - Musica de Antaño, a realizar el día domingo 23 de marzo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	23/03/2025	**Valor total en letras**	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE	**TOTAL**	$4,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Latitud Sur S.A.S
	NIT: 900.236.807
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**21 de marzo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.67**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA JURÍDICA	**INFORMACIÓN DE BOLSILLO S.A.S.**	**NIT**	900,380,724	**CORREO ELECTRÓNICO**	lucrecia@infodebolsillo.com
DIRECCIÓN	CR 8 # 69 - 70 OF 101		**TELÉFONO**	3739245 - 321 3252547	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación, La Pambele, en la actividad Caleidoscopio Sonoro - Tarde de salsa en Kennedy, a realizarse el día viernes 21 de marzo del 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	21/03/2025	**Valor total en letras**	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.	**TOTAL**	$8,500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario María Mercedes Carranza		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Información de Bolsillo S.A.S.** **NIT: 900.380.724**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**23 de marzo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.70**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Andrea del Pilar Díaz Téllez**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	53,167,232	**CORREO ELECTRÓNICO**	musiandreita30@gmail.com
DIRECCIÓN	cll 22c #18b 92 apto 404		**TELÉFONO**	3015331569	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación, Abakua en formato Quinteto, en la actividad Matiné - Musica de Antaño, a realizar el día domingo 23 de marzo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	23/03/2025	**Valor total en letras**	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	**TOTAL**	$3,500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Andrea del Pilar Díaz Téllez
	Cédula de Ciudadanía No 53.167.232
DIRECTORA FUNDACIĆ N ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	21 de marzo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.65

INFORMACION DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	Christian Andres Monroy Pedraza	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1,024,530,303	CORREO ELECTRÓNICO	chrisman_26@hotmail.com ajisocios@gmail.com
DIRECCION	kr 5 # 11 - 85 Piso 3		TELEFONO	3195437684	

INFORMACION DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de la agrupación Los Ajisocios en la actividad, Caleidoscopio Sonoro - Tarde de salsa en Kennedy a realizar el día viernes 21 de marzo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	21/03/2025	Valor total en letras	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$3,000,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario María Mercedes Carranza	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Christian Andres Monroy Pedraza** **Cedula de Ciudadanía No 1.024.530.303**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocio Peñaranda Rodriguez** **Cedula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**
NIT 900.086.964-9	

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**23 de febrero de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 2.12**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Sergio Fernando Murillo Rodríguez**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	80,872,601	**CORREO ELECTRÓNICO**	baulfantasia@yahoo.com
DIRECCIÓN	Calle 146 # 7A -31 Int. 1 Apto. 104		**TELÉFONO**	311 496 5499 - 311 516 3702	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar servicios artísticos para la actividad “El circo de las maravillas (El Baúl de la Fantasía)” el día 23 de febrero de 2025, en el Centro Cultural Compartir en Sumapaz.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	23/02/2025	**Valor total en letras**	DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE	**TOTAL**	$2,415,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Centro Cultural Compartir en Sumapaz.			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Sergio Fernando Murillo Rodríguez** **Cédula de Ciudadanía No 80.872.601**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**09 de marzo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 1.20**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Sergio Fernando Murillo Rodríguez**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	80,872,601	**CORREO ELECTRÓNICO**	baulfantasia@yahoo.com
DIRECCIÓN	Calle 146 # 7A -31 Int. 1 Apto. 104		**TELÉFONO**	311 5163702	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos para la obra “Ratós, el Tejido del Tiempo”, del Baúl de la Fantasía el día 9 de marzo de 2025, en el Teatro El Ensueño.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	09/03/2025	**Valor total en letras**	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	**TOTAL**	$4,500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Teatro El Ensueño.			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Sergio Fernando Murillo Rodríguez** **Cédula de Ciudadanía No 80.872.601**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	19 de febrero de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.45

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	VIBE, CREACIÓN ESCÉNICA SAS	NIT	901,907,992	CORREO ELECTRÓNICO	bernalnomas@hotmail.com
DIRECCIÓN	CLL 44 #13D-48 APTO 301		TELÉFONO	321 4655891	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de Viviana Andrea Bernal, con su obra La Electus, en el marco de las actividades de los Escenarios Móviles y el programa Culturas en Común del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, los días 19 de febrero y 16 de marzo de 2025.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	Fecha de inicio:19/02/2025 Fecha de finalización: 16/03/2025	Valor total en letras	SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$6,700,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Programa Culturas en Común-Espacio Aliado Escenario Móvil	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Viviana Andrea Bernal
NIT	**Cédula de Ciudadanía No 1.031.125.818**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	16 de marzo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.21

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	CÚRCUMA, COMPAÑÍA CREATIVA Y ARTÍSTICA	NIT	901.911.035-5	CORREO ELECTRÓNICO	curcumacreativa@gmail.com, angelicagarciaavendano@gmail.com
DIRECCIÓN	Carrera 3 #12b -72 Apartamento 101		TELÉFONO	3102546885	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos para la obra “No Quiero Crecer”, de Cúrcuma Compañía Creativa, el día 16 de marzo de 2025, en el Teatro El Ensueño.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	16/03/2025	Valor total en letras	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$6,500,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Teatro El Ensueño.	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	CÚRCUMA, COMPAÑÍA CREATIVA Y ARTÍSTICA
	Cédula de Ciudadanía No 901.911.035-5
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocio Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**21 de marzo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.66**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

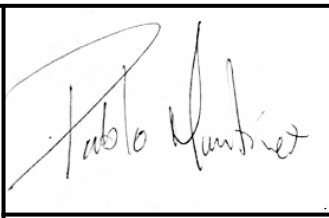
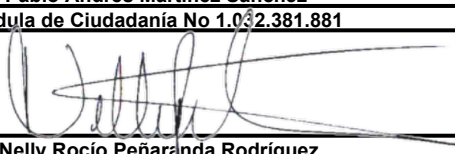
PERSONA NATURAL	**PABLO ANDRÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	1,032,381,881	**CORREO ELECTRÓNICO**	saxopuro@hotmail.com afrocachaco@gmail.com
DIRECCIÓN	Km5 vía la calera Fc Guadalajara casa 102		**TELÉFONO**	320 8154011	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación Pablo Watusi en la actividad, Caleidoscopio Sonoro - Tarde de salsa en Kennedy a realizar el día viernes 21 de marzo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	21/03/2025	**Valor total en letras**	CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE	**TOTAL**	$5,300,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario María Mercedes Carranza	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Pablo Andrés Martínez Sánchez **Cédula de Ciudadanía No 1.032.381.881**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	30 de marzo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 2.14

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	FUNDACIÓN CULTURAL TREVIUS	NIT	901882150-9	CORREO ELECTRÓNICO	trevius1@gmail.com
DIRECCIÓN	CR 10 #15 E - 71		TELÉFONO	3118284715	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar servicios artísticos para las actividades "Como Cantan Las Tinguas" del Grupo Trevius, que se llevará a cabo el día domingo 30 de marzo de 2025 a las 11:00 a.m., en el Centro Cultural Compartir en Sumapaz.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	30/03/2025	Valor total en letras	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$1,500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Centro Cultural Compartir en Sumapaz.		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	Oscar Eduardo Morales **Fundación Cultural Trevius** **NIT 901882150-9**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	09 de marzo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.18

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	Laís De Almeida Lacerda	PASAPORTE	GK143294	CORREO ELECTRÓNICO	artistaindependente1@gmail.com
DIRECCIÓN			TELÉFONO	(55)83 8873-7020	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos para dos conciertos de la artista Laíz de Oyá, el 9 de marzo en los Escenarios Móviles en el marco del evento “Ellas Cantan” y el 12 de marzo en el Teatro El Ensueño en el evento “Lanzamiento de Programación 2025 Teatro El Ensueño”.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	Fecha de inicio: 09/03/2025 fecha de finalización: 12/03/2025	Valor total en letras	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS	TOTAL	$ 3.459.450

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenarios Móviles y Teatro El Ensueño.	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	Documento assinado digitalmente gov.br LAIS DE ALMEIDA LACERDA Data: 17/03/2025 13:09:41-0300 Verifique em https://validar.iti.gov.br
	Laís De Almeida Lacerda
	Pasaporte: GK143294
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**12 de marzo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 1.22**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Linda Marisol Medina Martinez**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	1,032,455,663	**CORREO ELECTRÓNICO**	linda.habitante@gmail.com
DIRECCIÓN	Cra 100 # 23 -24		**TELÉFONO**	3183622973	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos para las actividades del Lanzamiento de la Programación del Teatro El Ensueño, que se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2025 a las 06:30 p.m. en el Teatro El Ensueño.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	12/03/2025	**Valor total en letras**	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE	**TOTAL**	$8,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Teatro El Ensueño		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Linda Marisol Medina Martinez
	Cédula de Ciudadanía No 1.032.455.663
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**09 de marzo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.59**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Andrea del Pilar Díaz Téllez**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	53,167,232	**CORREO ELECTRÓNICO**	musiandreita30@gmail.com
DIRECCIÓN			**TELÉFONO**	301 5331569	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación Candesound, en la actividad Ellas Cantan, el día sábado 09 de marzo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	09/03/2025	**Valor total en letras**	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL M/CTE.	**TOTAL**	$2,500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario María Mercedes Carranza			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Andrea del Pilar Díaz Téllez
	Cédula de Ciudadanía No 53.167.232
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

PRESENTACIONES ARTÍSTICAS

Entre los suscritos, Laura Milena Morales Duque con Cédula de Ciudadanía No 1.016.106.398, quien actúa en calidad de representante legal de Mercado Artistas Latam S.A.S, entidad inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de septiembre de 2024 bajo el número 03158769 con NIT 901.870.385, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con NIT 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 3132-24 con la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes, Idartes, en adelante el IDARTES, con el objeto de “Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes Idartes- Subdirección de Equipamientos y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para la ejecución de la programación del proyecto: ‘Escenarios del Nodo Territorial (Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y Pilona 10 - Centro Cultural Compartir en Sumapaz) para circular diversas producciones de trayectoria y artistas emergentes’, permitiendo acercar dicha oferta cultural a los territorios garantizando el ejercicio de los derechos culturales en la ciudad en los escenarios del Nodo Territorial acorde con las especificaciones definidas en el anexo técnico.”

SEGUNDA. Que el IDARTES configura proyectos de inversión que se encuentran en el marco del actual plan distrital de desarrollo para Bogotá 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, que tiene por objetivo general “(...) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.
En concordancia con lo anterior, la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES, formuló el proyecto “Escenarios del Nodo Territorial (Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y Pilona 10 – Centro Cultural Compartir en Sumapaz), para circular diversas producciones de trayectoria y artistas emergentes” amparado en el proyecto de Inversión 8002 – “Consolidación de la Red de Escenarios Culturales – Servicio de Circulación Artística y Cultural en Bogotá D.C.”, cuyo objetivo general es: “Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales.”
TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios artísticos para el concierto de la “Orquesta La 33” el día 29 de marzo de 2025, en el Teatro El Ensueño.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2 Articular con el productor de escenario y el área de comunicaciones la realización de la actividad.
3.2.3 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y sus delegados.
3.2.4 Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y la Fundación Arteria.
3.2.5 Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de las presentaciones artísticas cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación.
3.2.6 Presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación.

3.2.7 Entregar un informe por presentación que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento, (3 a 5 fotografías), y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos.
3.2.8 Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
3.2.9 Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato dentro de los tiempos acordados.
3.2.10 Informar oportunamente a la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y la Fundación Arteria las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
3.2.11 Cumplir con toda la programación propuesta y aprobada por Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y la Fundación Arteria.
3.2.12 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.

Parágrafo.
DERECHOS DE AUTOR: El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imágenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del presente contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES y sus asociados, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al IDARTES.

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 3132-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de coordinación, delegados y supervisores del equipo de la Subdirección de equipamientos de IDARTES.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000) brutos. Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO:El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos por valor total de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000). Un primer pago equivalente al 50% del valor total a la firma del contrato y entrega del brochure, rider técnico, fotografías y repertorio a presentarse en el concierto. Un segundo pago del 50%, posterior a la prestación del servicio y la entrega de evidencias que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato en el formato de informe suministrado por la Fundación Arteria, factura electrónica, certificación de parafiscales (para personas jurídicas) y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación y aprobación de los productos, factura electrónica, certificación de parafiscales y aprobación de cumplimiento expedida por IDARTES.

PARÁGRAFOS.
1. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

SEXTA. DURACIÓN: El 29 de marzo de 2025.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria

con los siguientes amparos: Cumplimiento de contrato de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: proyectos7@fundacionarteria.org y proyectos9@fundacionarteria.org . Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a MERCADO ARTISTAS LATAM S.A.S. Celular:3132562290. Correo electrónico:lmorales@grupoe.co, Orquesta.la33@gmail.com.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el equipo de la Subdirección de Equipamientos culturales del IDARTES, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

DÉCIMA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 10.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 10.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 10.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a la Subdirección de Equipamientos del IDARTES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar la Subdirección de Equipamientos del IDARTES o LA FUNDACIÓN.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 25 de febrero de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Laura Milena Morales Duque
Cédula de Ciudadanía No 1.016.106.398
Representante Legal Mercado Artistas Latam S.A.S.

LA FUNDACIÓN ARTERIA

Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal FUNDACIÓN ARTERIA

fundación arteria

FECHA DE LA ORDEN	23 de marzo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.69

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	German Roberto Gómez Gutiérrez	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79,353,496	CORREO ELECTRÓNICO	germanorobio@yahoo.com
DIRECCIÓN	Tr 78d #10d - 97			TELÉFONO	3193988236

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de la agrupación Sibao, para el evento Matiné - Musica de Antaño, a realizarse el domingo 23 de marzo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	23/03/2025	Valor total en letras	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$2,500,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	**German Roberto Gómez** **Cédula de Ciudadanía No 79.353.496**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	19 de marzo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.19

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	JHONATAN DANIEL FONSECA FORERO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1,019,139,772	CORREO ELECTRÓNICO	companiasintana@gmail.com
DIRECCIÓN	CARRERA 40 25 78 EDIFICIO EL RECUERDO VI		TELÉFONO	3103927189	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de Daniel Fonseca, en representación de la agrupación Sintana, en el marco de las actividades del programa, Culturas en Común, del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, el día 19 de marzo de 2025.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	19/03/2025	Valor total en letras	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.	TOTAL	$4,200,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Teatro El Ensueño		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	J Daniel F **Jhonatan Daniel Fonseca Forero** **Cédula de Ciudadanía No 1.019.139.772**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	09 de marzo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 2.13

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN TEATRO DE TÍTERES PACIENCIA DE GUAYABA	NIT	860,503,691	CORREO ELECTRÓNICO	paciencia.deguayaba@gmail.com
DIRECCIÓN	Carrra 33 nº 23-71 bloque b1 local 5 CUAN		TELÉFONO	3158467485	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos para la actividad, Mus El Ratón (Paciencia de Guayaba), que se llevará a cabo el día domingo 09 de marzo de 2025 (11:00 a.m.) en el Centro Cultural Compartir en Sumapaz.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	09/03/2025	Valor total en letras	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$1,500,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Centro Cultural Compartir en Sumapaz de IDARTES.	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Fundación Teatro de Títeres paciencia de Guayaba
	NIT: 860.503.691
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**6 de abril de 2025**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.71**

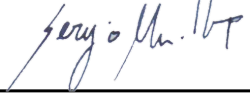
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Sergio Fernando Murillo Rodríguez**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	80,872,601	**CORREO ELECTRÓNICO**	baulfantasia@yahoo.com
DIRECCIÓN	Calle 146 # 7A -31 Int. 1 Apto. 104		**TELÉFONO**	311 496 5499 - 311 516 3702	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación "El Baúl de la Fantasía", para el evento Matiné - Teatro y Música para grandes y chicos, el cual tendrá lugar el domingo 06 de abril en el Escenario Móvil Armando de la Torre del Instituto distrital de las artes Idartes.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	06/04/2025	**Valor total en letras**	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	**TOTAL**	$2,500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil Armando de la Torre		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Sergio Fernando Murillo Rodríguez
	Cédula de Ciudadanía No 80.872.601
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**01 de marzo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.55**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Wendy Lorena Bohorquez Borda**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	1,030,601,521	**CORREO ELECTRÓNICO**	profesionalsocial.uot2023@gmail.com
DIRECCIÓN	cra 90 a # 8-10		**TELÉFONO**	322 2140141	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos, para la presentación de “Hanna Hasen” en el evento “Caleidoscopio Sonoro – Rap”, el día 1 de marzo de 2025, en los Escenarios Móviles.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	01/03/2024	**Valor total en letras**	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE	**TOTAL**	$2,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenarios Móviles.		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Wendy Lorena Bohorquez Borda
	Cédula de Ciudadanía No 1.030.601.521
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	15 de marzo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.62

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	MARISOL DEVIA GARCÍA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52,219,505	CORREO ELECTRÓNICO	loganportnoy@gmail.com
DIRECCIÓN	CL 17 SUR 30 51		TELÉFONO	3118700615	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de la agrupación, Royal Project, en la actividad Caleidoscopio Sonoro - Clásicos del Rock, a realizarse el día sábado 15 de marzo, en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	15/03/2025	Valor total en letras	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.	TOTAL	$3,500,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario María Mercedes Carranza	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	Marisol Devia
	Marisol Devia García
	Cédula de Ciudadanía No 52.219.505
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	27 de abril de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.27

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA					
PERSONA NATURAL	Ivan Esteban Guerrero Charria	CÉDULA DE CIUDADANÍA	88,193,693	CORREO ELECTRÓNICO	charria79@hotmail.com
DIRECCIÓN	AV CL 3 71 A 29 TO 3 AP 801		TELÉFONO	3125186855	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar servicios artísticos para la actividad, "Micro - Evento en inmediación del Teatro el Ensueño", que se llevará a cabo el día 27 de abril de 2025 (04:00 p.m.) en el Centro comercial Gran Plaza El Ensueño.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	27/04/2025	Valor total en letras	UN MILLÓN SETENTA MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$1,070,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Centro comercial Gran Plaza El Ensueño.			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Ivan Esteban Guerrero Charria** **Cédula de Ciudadanía No. 88,193,693**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez** **Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**
NIT 900.086.964-9	

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	01 de marzo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.54

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA					
PERSONA NATURAL	LAURA ESPERANZA VENEGAS PIRACÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1,032,440,845	CORREO ELECTRÓNICO	delarima01@gmail.com , sieteymedia1@gmail.com
DIRECCION	Carrera 130 No 139-19			TELEFONO	3013482495

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos para la presentación de “Spektra de la Rima” en el evento, “Caleidoscopio Sonoro – Rap” el día 1 de marzo de 2025, en los Escenarios Móviles.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	01/03/2025	Valor total en letras	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$2,500,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Laura Esperanza Venegas Piracón
	Cédula de Ciudadanía No 1.032.440.845
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**03 de mayo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.73**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**SONNOS MEDIA SAS**	**NIT**	900565329-7	**CORREO ELECTRÓNICO**	gerencia@sonnosmedia.com
DIRECCIÓN	calle 111 45a 70 torre 1 apt 101		**TELÉFONO**	3 1 7 7 0 1 8 7 6 8	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación, Jesus Noriega, para el evento Caleidoscopio Sonoro - Vallenato, el dia sábado 03 de mayo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	03/05/2025	**Valor total en letras**	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	**TOTAL**	$3,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil María Mercedes Carranza		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Sonnos Media SAS** **NIT: 900565329-7**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez** **Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**
NIT 900.086.964-9	

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	20 de diciembre de 2024.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.12

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA					
PERSONA NATURAL	ANA PAULINA ÁLVAREZ SANDOVAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	29,127,296	CORREO ELECTRÓNICO	anapaulinaa@gmail.com
DIRECCIÓN	cr 14 c # 40 c a-60		TELÉFONO		3155581846

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar servicios artísticos para la actividad “Micro - evento: *Coroncoro Ensamble Vocal”* el día 20 de diciembre de 2024, en el Centro Comercial El Ensueño.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	20/12/2024	Valor total en letras	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$4,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Teatro El Ensueño.			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	Paulina Álvarez
	Ana Paulina Álvarez Sandoval
	Cédula de Ciudadanía No 29.127.296
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

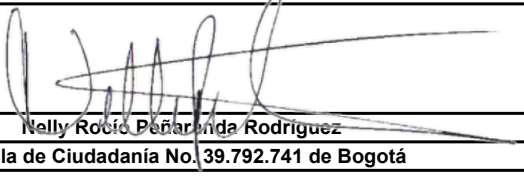
El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	6 de abril de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 2.15

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA					
PERSONA NATURAL	LUIS ALBERTO TANGARIFE SANIN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	86,049,153	CORREO ELECTRÓNICO	castillodelgato@gmail.com
DIRECCIÓN	DG 40 # 7 - 30 este, Bogotá.		TELÉFONO	3153244268	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar servicios artísticos para la actividad "El Circo de Pulgas de Chester" de la agrupación Títeres Castillo del Gato, que se llevará a cabo el día domingo 06 de abril de 2025 a las 11:00 a.m. en el Centro Cultural Compartir en Sumapaz.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	06/04/2025	Valor total en letras	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$1,500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Centro Cultural Compartir en Sumapaz		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Luis Alberto Tangarife Sanin
	Cédula de Ciudadanía No 86.049.153
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	10 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.76

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	Natalia Valentina Bayona Páez	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1,001,193,354	CORREO ELECTRÓNICO	nabayona3@gmail.com
DIRECCIÓN	CL 102 70 C 60 NORTE		TELÉFONO	3 2 0 8 2 2 6 4 1 7	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de, Bayonats Selectora DJ, para el evento Caleidoscopio Sonoro - Reggae el dia 10 de mayo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	10/05/2025	Valor total en letras	QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$500,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil María Mercedes Carranza		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Natalia Valentina Bayona Páez
	Cédula de Ciudadanía No 1,001,193,354
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	12 de abril de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.72

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA					
PERSONA NATURAL	COMPAÑIA D´RAZA	NIT	901,823,206	CORREO ELECTRÓNICO	DRAZA.JOROPO@GMAIL.COM
DIRECCIÓN	Carrera 17 # 48 - 28		TELÉFONO	3223910237	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de la agrupación Compañía D'RAZA para el evento Tablas al aire - Danza, Joropo en Bogotá, que se realizará el sábado 12 de abril en el Escenario Móvil Armando de la Torre del Instituto distrital de las artes Idartes.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	12/04/2025	Valor total en letras	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$3,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil Armando de la Torre		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Compañía D'Raza
	NIT 901.823.206
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	03 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.74

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	SANDRY CRUZ PIMENTEL MENDOZA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1,082,994,778	CORREO ELECTRÓNICO	bladybocanegra@gmail.com
DIRECCIÓN	CALLE 131C 126-81 CASA 138		TELÉFONO	3504735596	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de, la Banda Vallenata VIP, para el evento Caleidoscopio Sonoro - Vallenato, el dia sábado 03 de mayo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	03/05/2025	Valor total en letras	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$3,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil María Mercedes Carranza		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Sandry Cruz Pimentel Mendoza** **Cédula de Ciudadanía No 1,082,994,778**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	11 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.82

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	Lina Maria Botero Chaves	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1,143,836,458	CORREO ELECTRÓNICO	lina29botero@gmail.com info@linabotero.com.co
DIRECCIÓN	info@linabotero.com.co		TELÉFONO	316 6249131	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de Lina Botero, Poeta y un invitado, para el evento Caleidoscopio Sonoro - Homenaje a Mamá, el dia Domingo 11 de mayo del año 2025 en el Escenario Móvil Armando de la Torre del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	11/05/2025	Valor total en letras	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$2,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil Armando de la Torre			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Lina Maria Botero Chaves
	Cédula de Ciudadanía No 1.143.836.458
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**27 de abril de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 2.16**

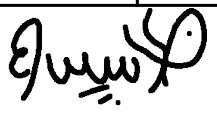
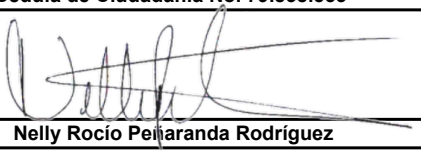
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**JORGE ENRIQUE QUESADA MEDINA**	**Cédula de Ciudadanía**	79,838,553	**CORREO ELECTRÓNICO**	quesada76@gmail.com director.actogato@gmail.com
DIRECCIÓN	Carrera 77 N° 65B-44 SUR		**TELÉFONO**	3165226475	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos para la actividad "Kory y Kynu, dos pequeños valientes" de la agrupación Acto Gato Teatro, que se llevará a cabo el domingo 27 de abril de 2025 a las 11:00 a.m. en el Centro Cultural Compartir en Sumapaz.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	27/04/2025	**Valor total en letras**	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE	**TOTAL**	$1,423,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Centro Cultural Compartir en Sumapaz.			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	JORGE ENRIQUE QUESADA MEDINA
	Cédula de Ciudadanía No. 79.838.553
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	07 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.29

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	MAMARRACHO SAS	NIT	901138587-3	CORREO ELECTRÓNICO	mamarrachofiestacaserapayasa@gmail.com
DIRECCIÓN	CRA 4 # 9 - 66 APTO 103		TELÉFONO	3022326964	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de, Mamarracho SAS, con la obra "Spa Reirse" en el marco de las actividades del programa Culturas en Común del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, el día 7 de mayo de 2025.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	07/05/2025	Valor total en letras	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$3,200,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Programa Culturas en Común	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	MILTON EUGENIO LOPEZ ARRUBLA C.C. 80.226.887
	Mamarracho SAS
	NIT: 901138587-3
DIRECTORA FUNDACIĆ N ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

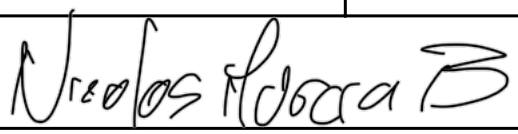
El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	11 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 2.17

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA					
PERSONA NATURAL	Nicolás Murcia Baquero	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1,022,428,471	CORREO ELECTRÓNICO	nicomurcia97@gmail.com
DIRECCIÓN	Av boyacá #77-58		TELÉFONO	3006184566	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar servicios artísticos para las actividades, El deseo de un circo de la agrupación Titiritienda, que se llevará a cabo el día domingo 11 de mayo de 2025 a las 11:00 a.m. en el Centro Cultural Compartir en Sumapaz.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	11/05/2025	Valor total en letras	UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$1,284,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Centro Cultural Compartir en Sumapaz		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Nicolás Murcia Baquero
	Cédula de Ciudadanía No 1,022,428,471
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocio Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	17 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.80

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	CORPORACIÓN TEATRO DE TÍTERES MANICOMIO DE MUÑECOS	NIT	800180003-5	CORREO ELECTRÓNICO	manicomiodemunecos@gmail.com
DIRECCIÓN	Calle 32 EE # 82 A 26		TELÉFONO	3245941211	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de la Corporación Manicomio de muñecos, con la presentación de su obra "Cuidado con la Marimonda" en 2 funciones. Primer función: En el marco del proyecto de la red de escenarios culturales el día sábado 17 de mayo. Segunda función: En el evento Matine - Cuentos y Títeres a realizarse el día 18 de mayo del año 2025 en el Escenario Móvil Armando de la Torre del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	Fecha de inicio:17/05/2025 Fecha de Finalización: 18/05/2025	Valor total en letras	NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$9,500,000

ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil Armando de la Torre y un equipamiento de la red de escenarios culturales del Idartes.	**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria

FIRMA DEL CONTRATISTA	Corporación Teatro de Títeres Manicomio de Muñecos NIT: 800180003-5
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

Fundación ARTERIA

FECHA DE LA ORDEN	**11 de mayo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.81**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Diana Cristina Blanquicet Zuluaga**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	1,032,415,155	**CORREO ELECTRÓNICO**	cblanquicet@hotmail.com
DIRECCIÓN	carrera 27 N47.91		**TELÉFONO**	3014784452	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de, Cris **Blanquicet, con su clase de Yoga para el evento Caleidoscopio Sonoro - Homenaje a Mamá, el dia Domingo 11 de mayo del año 2025 en el Escenario Móvil Armando de la Torre del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá**	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% pam ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago **vencido posterior al cumplimiento del objeto** y obligaciones de la orden de servicio, **previa presentación de informe** de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	11/05/2025	Valor total en letras	OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$800,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN	Escenario Móvil Armando de la Torre		Elaboró: Vanessa Cárdenas – Gestión. Aprobó: Nelly Rocio Peñaranda Rodriguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA

Diana Cristina Blanquicet Zuluaga

Cédula de Ciudadanía No. 1,032,415,155

DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA

Nelly Rocio Peñaranda Rodriguez

Cédula de Ciudadanía No. 39.742.741 de Bogotá

NIT 900 888 944-9

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. ACUERDO TOTAL: La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de ésta, predominarán los términos y condiciones de esta orden. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las interpretaciones de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditiva o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones

FECHA DE LA ORDEN	18 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 2.18

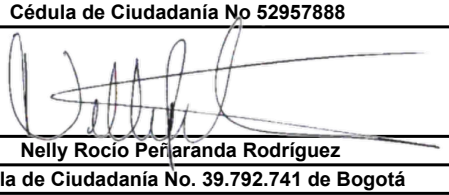
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	ADRIANA ROCIO ARIAS HUERFANO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52,957,888	CORREO ELECTRÓNICO	adriana.objetosalcubo@gmail.com
DIRECCIÓN	CR 52 14 40 Torre 4 AP 1430		TELÉFONO	313 2270055	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar servicios artísticos para las actividades, Armonía Musical (Teatro Objetos al Cubo), que se llevará a cabo el día domingo 18 de mayo de 2025 (11:00 a.m.) en el Centro Cultural Compartir en Sumapaz.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	18/05/2025	Valor total en letras	UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$1,284,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Centro Cultural Compartir en Sumapaz de IDARTES.			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Adriana Rocio Arias Huerfano
	Cédula de Ciudadanía No 52957888
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

PRESENTACIONES ARTÍSTICAS

Entre los suscritos, RAUL AYALA MORA con Cédula de Ciudadanía No. 79.129.073, quien actúa en calidad de representante legal de CORPORACIÓN COMPAÑIA DE DANZA ORKÉSEOS, entidad inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de diciembre de 2023 bajo el número S0063790 con NIT 901.781.799-4, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con NIT 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 3132-24 con la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes, Idartes, en adelante el IDARTES, con el objeto de “Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes Idartes- Subdirección de Equipamientos y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para la ejecución de la programación del proyecto: ‘Escenarios del Nodo Territorial (Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y Pilona 10 - Centro Cultural Compartir en Sumapaz) para circular diversas producciones de trayectoria y artistas emergentes’, permitiendo acercar dicha oferta cultural a los territorios garantizando el ejercicio de los derechos culturales en la ciudad en los escenarios del Nodo Territorial acorde con las especificaciones definidas en el anexo técnico.”

SEGUNDA. Que el IDARTES configura proyectos de inversión que se encuentran en el marco del actual plan distrital de desarrollo para Bogotá 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, que tiene por objetivo general “(...) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.
En concordancia con lo anterior, la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES, formuló el proyecto “Escenarios del Nodo Territorial (Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y Pilona 10 – Centro Cultural Compartir en Sumapaz), para circular diversas producciones de trayectoria y artistas emergentes” amparado en el proyecto de Inversión 8002 – “Consolidación de la Red de Escenarios Culturales – Servicio de Circulación Artística y Cultural en Bogotá D.C.”, cuyo objetivo general es: “Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales.”
TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios artísticos de la Compañía Orkeseos, para la actividad "Colombia Danza"**,** que se llevará a cabo el día 21 de mayo de 2025, de 09:00 a 11:00 a.m. en el Teatro El Ensueño.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2 Articular con el productor de escenario y el área de comunicaciones la realización de la actividad.
3.2.3 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y sus delegados.
3.2.4 Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y la Fundación Arteria.
3.2.5 Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación.
3.2.6 Presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación.

3.2.7 Entregar un informe por presentación que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento, (3 a 5 fotografías), y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos.
3.2.8 Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
3.2.9 Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato dentro de los tiempos acordados.
3.2.10 Informar oportunamente a la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y la Fundación Arteria las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
3.2.11 Cumplir con toda la programación propuesta y aprobada por Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y la Fundación Arteria.
3.2.12 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.

Parágrafo.
DERECHOS DE AUTOR: El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imágenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del presente contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES y sus asociados, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al IDARTES.

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 3132-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de coordinación, delegados y supervisores del equipo de la Subdirección de equipamientos de IDARTES.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un único pago vencido por valor de Quince Millones de PESOS M/CTE ($15.000.000), posterior a la prestación del servicio, la entrega de evidencias que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones de la presente orden de servicio; documento equivalente a factura, en el formato suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL o certificación de parafiscales (para personas jurídicas) y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción.Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación y aprobación de los productos, factura electrónica, certificación de parafiscales y aprobación de cumplimiento expedida por IDARTES.

PARÁGRAFOS.
1. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato hasta el 21 de mayo de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a

aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: proyectos7@fundacionarteria.org y proyectos6@fundacionarteria.org . Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a RAUL AYALA MORA; Celular: (315) 8088745. Correo electrónico: CORPORACIONORKESEOS@GMAIL.COM.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el equipo de la Subdirección de Equipamientos culturales del IDARTES, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 10.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 10.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 10.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a la Subdirección de Equipamientos del IDARTES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de la Subdirección de Equipamientos del IDARTES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar la Subdirección de Equipamientos del IDARTES o LA FUNDACIÓN.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 2 de mayo de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

RAUL AYALA MORA
Cédula de Ciudadanía No. 79.129.073 de Bogotá
Representante Legal CORPORACIÓN COMPAÑIA DE DANZA ORKÉSEOS

LA FUNDACIÓN ARTERIA

Nelly R. Peñaranda Rodriguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal FUNDACIÓN ARTERIA

FECHA DE LA ORDEN	14 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.31

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	CORPORACIÓN COMPAÑIA NACIONAL DE LAS ARTES	NIT	900674784-2	CORREO ELECTRÓNICO	companianacionaldelasartes@gmail.com
DIRECCIÓN	TV 26 B 41 40		TELÉFONO	3114925157	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar servicios artísticos para la actividad " El Principito", que se llevará a cabo el día 14 de mayo de 2025 (10:00 a.m.) en el Teatro El Ensueño.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	14/05/2025	Valor total en letras	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$6,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Teatro El Ensueño de IDARTES.		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Corporación Compañia Nacional de las Artes**
	NIT 900674784-2
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocio Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	27 de abril de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.28

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA JURÍDICA	Corporación para las artes y la cultura la Pepa del mamoncillo teatro y títeres	NIT	900626051 - 8	CORREO ELECTRÓNICO	lapepadelmamoncillo@gmail.com
DIRECCIÓN	A K 24 70 24 P 2		TELÉFONO	3017350654	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar servicios artísticos para la actividad, "Riserio El Diferente" (La Pepa del Mamoncillo), que se llevará a cabo el día 27 de abril de 2025 (10:00 p.m.) en el Teatro El Ensueño.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	27/04/2025	Valor total en letras	SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE	TOTAL	$6,613,600
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Teatro El Ensueño.		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Corporación para las artes y la cultura la Pepa del mamoncillo teatro y títeres** **NIT: 900626051 - 8**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocio Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	23 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.33

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA					
PERSONA JURÍDICA	Corporación para las artes y la cultura la Pepa del mamoncillo teatro y títeres	NIT	900626051 - 8	CORREO ELECTRÓNICO	lapepadelmamoncillo@gmail.com
DIRECCIÓN	AK 24 # 70 - 24 P 2		TELÉFONO	3166835471	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos para la actividad "Riserio El Diferente" de la coporación La Pepa del Mamoncillo, que se llevará a cabo en el Teatro El Ensueño el 23 de mayo de 2025 a las 11:00 a.m.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	23/05/2025	Valor total en letras	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$6,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Teatro El Ensueño.		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Corporación para las artes y la cultura la Pepa del mamoncillo teatro y títeres
	NIT: 900626051 - 8
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	17 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 1.26

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS	NIT	900.599.115-4	CORREO ELECTRÓNICO	paola.bohorquez@matrixentco.com , GERMAN.ANDRADE@MATRIXENT
DIRECCIÓN	AV CR 15 122 35 INTERIOR 2 OF 505 EDIFICIO BBVA	TELÉFONO	3176403559		

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar servicios artísticos para la actividad Twilight Glimmer, Espias Malignos y Treshold, que se llevará a cabo el sábado 17 de mayo de 2025 a las 07:00 p.m. en el Teatro El Ensueño.	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	17/05/2025	Valor total en letras	DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE	TOTAL	$16,190,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Teatro El Ensueño.			**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria	

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Matrix Entertainment Colombia SAS** **NIT 900.599.115-4**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez** **Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**
NIT 900.086.964-9	

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	24 de mayo de 2025.	CONVENIO	No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES	ORDEN DE SERVICIO No.	ID 3132-2024 3.84

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	Aldeir Alfredo Palencia Diaz	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1,032,485,153	CORREO ELECTRÓNICO	palenciaaldeir@gmail.com surwave.jazz@gmail.com
DIRECCIÓN	Calle85a bis #28c-87		TELÉFONO	312 4046632	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago
Prestar los servicios artísticos de la agrupación musical de Jazz,Surwave, para el evento Tablas al Aire- Noche de Impro y Jazz, el dia sabado 24 de mayo del año 2025 en el Escenario Móvil Armando de la Torre del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago vencido posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	24/05/2025	Valor total en letras	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	$3,000,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Armando de la Torre		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	
	Aldeir Alfredo Palencia Díaz
	Cédula de Ciudadanía No 1,032,485,153
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

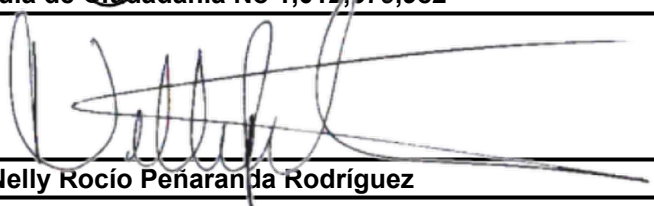
El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.

FECHA DE LA ORDEN	**10 de mayo de 2025.**	**CONVENIO**	**No. 3132-2024 Instituto Distrital de las Artes/IDARTES**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**ID 3132-2024 3.78**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA					
PERSONA NATURAL	**Fabian Andrés Robayo Piñeros**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	1,012,379,982	**CORREO ELECTRÓNICO**	djnatural.sound@gmail.com Jahonnan@gmail.com
DIRECCIÓN	Diagonal 50 sur # 53b - 28		**TELÉFONO**	3133281150	

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Prestar los servicios artísticos de la agrupación, Ras Jahonna, para el evento Caleidoscopio Sonoro - Reggae el dia 10 de mayo del año 2025 en el Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza del Instituto distrital de las artes Idartes de la ciudad de Bogotá	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo. 2. Articular con el productor de escenario y el aérea de comunicaciones la realización de la actividad. 3. Garantizar la participación en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Arteria – Subdirección de Equipamientos del Idartes. 4. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico, ARL o póliza de accidentes; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 5. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación. 6. Entregar un informe final que incluya una breve descripción de la actividad desarrollada, en el formato suministrado por la Fundación Arteria y evidencia fotográfica del evento. 7. Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.	A) Diligenciar formato equivalente a factura suministrado por la Fundación Arteria o factura electrónica (según aplique). B) Garantizar la entrega de los productos relacionados en las obligaciones. C) El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en dos pagos, primer pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.($1.400.000). Posterior a la entrega de un video promocional haciendo la invitación al evento y propuesta artística. Segundo Pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.780.000). BRUTOS, posterior al cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio, previa presentación de informe de actividad y envío de los documentos administrativos que le sean requeridos. Suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria. D) El desembolso se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la aprobación del informe mensual o final y tras recibido por parte del Idartes de que el servicio fue prestado a satisfacción. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso por parte del Idartes.

Vigencia	10/05/2025	**Valor total en letras**	TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE	**TOTAL**	$3,180,000
ESCENARIO DE EJECUCIÓN:	Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza		**Elaboró:** Vanessa Cárdenas – Gestión. **Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria		

FIRMA DEL CONTRATISTA	 **Fabian Andrés Robayo Piñeros** **Cédula de Ciudadanía No 1,012,379,982**
DIRECTORA FUNDACIÓN ARTERIA	 **Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez** **Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**
NIT 900.086.964-9	

La presente orden de servicio formalizará la recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

El CONTRATISTA garantiza al IDARTES, el uso gratuito de las imagenes de las obras o creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato, permitiendo su difusión en cualquier medio y red social del IDARTES, ya sea digital, visual, auditivo o cualquier otro que la entidad considere, para acciones de divulgación o memoria, sin que ello genere erogaciones presupuestales adicionales al contratante. Para ello usted otorga la Licencia Gratuita de Uso de Obra, o Creación al Idartes.